



INTENDENCIA DE MALDONADO

DECRETO 3992/2018

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO XI. Maldonado, 26 de junio de 2018

VISTO: Lo informado por las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones, de Obras Públicas y de Legislación que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

"Artículo Único: Las unidades de propiedad horizontal que hayan obtenido el final de obras de las edificaciones y la inscripción del plano de mensura y fraccionamiento bajo el régimen de propiedad horizontal en la Dirección Nacional de Catastro, con posterioridad a la promulgación del presente Decreto Departamental, podrán exonerar el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta la primera enajenación a cualquier título u ocupación permanente o temporal del inmueble. El beneficio deberá gestionarse anualmente por cada padrón individual con anterioridad al 31 de octubre de cada año y sus requisitos ajustarse a la reglamentación que oportunamente dicte el Ejecutivo, los que deberán acreditarse fehacientemente por el administrado"

Siga a la Intendencia Departamental de Maldonado, a sus efectos. Declárase urgente.

Susana Hualde
Secretaria General

Rodrigo Blás
Presidente

Resolución	Expediente	Acta N.º
N.º 05482/2018	2017-88-02-00754	01216/2018

VISTO: la iniciativa remitida por la Junta Departamental, en cuanto a su propuesta de incentivo a la construcción de unidades de propiedad horizontal;

RESULTANDO: I)- que en tal sentido por Resolución N.º 02438/2018, el Ejecutivo remitió un proyecto de Decreto Departamental, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 275 numeral 6º de la Constitución de la República;

II)-que, en sesión de fecha 22 de mayo de 2018, la junta Departamental de Maldonado, aprobó el Decreto N.º 3992/2018;

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto Departamental el Decreto 3992 aprobado por el Legislativo.

2º)- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar difusión y publicar el mismo en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3º)- Comuníquese a la Junta Departamental y pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a las Direcciones Generales de Asuntos Legales de Urbanismo.-

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 24/05/2018 16:48:19

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 28/05/2018 13:03:17